



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

RESOLUCION N° 074

(Julio 19 de 2016)

“Por la cual se modifica el artículo 6º de la Resolución del Consejo Académico N° 012 del 10 de febrero de 2012, por medio de la cual se reglamentan disposiciones relativas a la movilidad académica de estudiantes de la Universidad Distrital y aquellos provenientes de otras instituciones”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Estatuto General (Acuerdo 03 de 1997), el Estatuto Académico (Acuerdo 04 de 1996) y en especial en el artículo 100 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo 027 de 1993), expedidos por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior establece en el literal b) del Artículo 69 como una función del Consejo Académico "Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil".

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 003 de Abril 8 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- dispuso en el literal b) del Artículo 18, como una función del Consejo Académico: "Dirigir el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los proyectos académicos".

Que la política de flexibilidad curricular contenida en documentos institucionales y reglamentada en el Acuerdo 09 de 2006 y la Resolución 035 de 2006 expedidos por el Consejo Académico, propenden por los intercambios académicos para que los estudiantes puedan optar por espacios académicos ofrecidos por otras Universidades o Instituciones Universitarias del orden nacional o internacional para el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares.

Que es necesario articular la gestión de la Universidad Distrital con los indicadores del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, según lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1780, de marzo 18 de 2010, en lo referente al artículo 1º, literal g. "INTERNACIONALIZACIÓN: Información relacionada con la gestión de la institución de educación superior respecto a la movilidad académica de estudiantes, profesores e investigadores, internacionalización del currículo y de la investigación que ofrece la institución".



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

Que la Resolución N° 012 del 10 de febrero de 2012 del Consejo Académico regula las *“disposiciones relativas a la movilidad académica de estudiantes de la Universidad Distrital y aquellos provenientes de otras instituciones”*, donde es necesario adicionar disposiciones relativas a la Movilidad Académica estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Comité de Relaciones Interinstitucionales en su sesión del 21 de junio de 2016 recomendó modificar la Resolución del Consejo Académico N° 012 del 10 de febrero de 2012, con el propósito de armonizar el proceso de la movilidad académica con las actividades académicas y administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Académico en sesión del 19 de julio de 2016, Acta 025, por decisión unánime aprobó el proyecto de Resolución presentado por la Dirección del Centro de Relaciones Interinstitucional de la Universidad, que modifica el artículo 6° de la Resolución del Consejo Académico No. 012 del 10 de febrero de 2012 por medio de la cual se reglamentan disposiciones relativas a la movilidad académica de estudiantes de la Universidad Distrital y aquellos provenientes de otras instituciones.

Que en mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado

RESUELVE:

ARTICULO 1º. MODIFICAR el Artículo 6º de la Resolución del Consejo Académico N° 012 del 10 de febrero de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6º. RESTRICCIONES DE LOS ESTUDIANTES PARA LA POSTULACIÓN A LAS CONVOCATORIAS DE MOVILIDAD. *Los estudiantes deben estar matriculados en algún proyecto curricular de pregrado en la Universidad Distrital. Haber cursado como mínimo el 50% de su plan de estudios. Tener el promedio académico acumulado igual o superior a 3.8 para participar en el proceso de movilidad académica. El número mínimo de créditos académicos a cursar por semestre en otra Institución (Nacional e Internacional) será equivalente a nueve (9) según la legislación Colombiana y tendrán el aval de homologación por parte del Consejo Curricular y la ratificación del Consejo de Facultad. Para la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C., se podrá realizar a partir de un (1) crédito académico. No haber reprobado tres (3) asignaturas o más del plan de estudios durante un mismo periodo académico. No tener que cursar una (1) asignatura por tercera (3ra) vez. No presentar antecedentes judiciales ni disciplinarios ante la autoridad competente.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

Los estudiantes solo pueden ser beneficiarios de las convocatorias de apoyo a la movilidad académica para medianas y largas estancias académicas, una única vez durante todos sus estudios de pregrado en la Universidad Distrital.

*El apoyo a la movilidad de estudiantes a través de las convocatorias de apoyo a la movilidad académica para medianas y largas estancias académicas **no aplica** para cursos de idiomas que no correspondan con su formación universitaria, cursos cortos en cualquier temática o de educación no formal, presentación de ponencias en eventos académicos o representaciones institucionales en eventos culturales, artístico o deportivos, y programas de trabajo e intercambio cultural (Work Experience) o similares.*

PARÁGRAFO. *En caso de estudiantes menores de edad se requiere carta de autorización de los padres de familia, el tutor legal o el acudiente directo."*

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a la Resolución del Consejo Académico N° 012 del 10 de febrero del 2012.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Este documento es fiel copia del original Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

ve (19) días del mes de julio de 2016.

Este documento es fiel copia del original Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
PRESIDENTE

CAMILLO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO

	CARGO	Nombre	FIRMA
Elaboró	Profesional Universitario CERI	Alejandra Nieto Guevara	
Revisó	Director CERI	Alexis Adamy Ortiz Morales	
Revisó	Asesor Rectoría	Johnny Alexander Uribe Ochoa	
Aprobó	Secretario General (E)	Camilo Andrés Bustos Parra	